

PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL

NOTICIAS

Presentación de la marca "Empresa segura de la Región de Murcia"

Página 23

REPORTAJE

Entrega de los III Premios Autonómicos a las Buenas Prácticas en Prevención de Riesgos Laborales 'Antonio Ruíz Giménez'

Páginas 16-17

FORO DE PREVENCIÓN

Guía de Contenidos Recomendables para la elaboración de un Plan de Seguridad y Salud

Página 28



Condiciones de seguridad en máquinas para la transformación del mármol



Presentación

En aras de la declaración de todos los casos de enfermedad profesional, así como de facilitar su notificación y comunicación, se consideró necesario modificar los mecanismos, proponiendo a nuestros profesionales que diagnostican la enfermedad profesional la puesta en marcha de un protocolo, con lo cual se agilizarían y se simplificarían los trámites.

La no prevención no sólo tiene como consecuencia una mayor siniestralidad laboral, sino que acarrea otro problema, que por silencioso no se ha tenido en cuenta que es la Enfermedad Profesional. Las principales causas de muerte por causa del trabajo según la OIT (accidentes laborales y enfermedades profesionales) en el mundo son el cáncer (un 32% aproximado de todas las muertes relacionadas con el trabajo), las enfermedades circulatorias (23%), los accidentes (19%) y las enfermedades transmisibles (17%). Está claro que la mayoría de estas muertes se pueden prevenir con una adecuada gestión de la prevención de las empresas, integrando la prevención en la organización empresarial.

La sociedad debe hacer frente a diversos gastos debidos en parte a las enfermedades profesionales y a los accidentes relacionados con el trabajo, como son: El descenso de la competitividad ya que existe un estrecho vínculo entre el aumento de la seguridad y el de la competitividad; la jubilación anticipada, ya que las discapacidades son la causa de cerca del 40% de las jubilaciones anticipadas; son las enfermedades derivadas del trabajo las que reducen la vida laboral en unos cinco años; el absentismo, ya que un tercio de los desempleados tiene una incapacidad para trabajar que no es lo suficientemente grave como para tener derecho a cobrar una indemnización o pensión, pero que reduce sus posibilidades de trabajar.

También, la información disponible indica que las deficiencias de protección a los trabajadores afectados por esta contingencia profesional se derivan, en gran medida, no sólo de la falta de actualización de la lista de enfermedades profesionales sino muy especialmente de las deficiencias de su notificación, producidas por un procedimiento que se ha demostrado ineficiente, sin una vinculación suficiente con el profesional médico que tiene la competencia para calificar la contingencia o con aquel otro que pueda emitir un diagnóstico de sospecha. En consecuencia, al tratarse de elementos que se consideran decisivos para la configuración de un sistema eficaz de notificación y registro, parecía oportuno realizar un protocolo en la CARM.

Entiendo que para planificar adecuadamente las actividades sanitarias de prevención, asistencia y rehabilitación destinadas a los trabajadores, es imprescindible conocer el daño para la salud de origen laboral, conocimiento que en nuestro país ha encontrado el obstáculo de la notificación de las enfermedades profesionales.

El reconocimiento de una enfermedad como profesional supone una serie de derechos del trabajador, entre los que destacamos los siguientes: protección no condicionada a un periodo de carencia previo; cálculo de las prestaciones sobre bases reguladoras más elevadas; alta de pleno derecho y principio de automaticidad absoluta; indemnizaciones específicas en los casos de muerte y supervivencia; recargo de prestaciones por infracción de medidas preventivas; reconocimiento de lesiones permanentes no invalidantes; tratamiento preventivo específico: posibilidad de colocar al trabajador en periodo de observación con el fin de confirmar el diagnóstico de la enfermedad, reconocimientos obligatorios previos a la contratación, o el traslado de puesto de trabajo a otro exente de riesgo.

Así, el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba un nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, fijó un nuevo e importante papel para

los facultativos del Sistema Nacional de Salud y de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. El artículo 5 establece que cuando los facultativos del Sistema Nacional de Salud tuvieran conocimiento de la existencia de una enfermedad que podría ser calificada como profesional lo comunicarán a los oportunos efectos, a través del organismo competente de cada comunidad autónoma y de las ciudades con Estatuto de Autonomía, a la entidad gestora, y en su caso, a la entidad colaboradora de la Seguridad Social que asuma la protección de las contingencias profesionales. Igual comunicación deberán realizar los facultativos del servicio de prevención, en su caso.

En consecuencia, el 19 de noviembre del 2010 se consensuó la aprobación del Protocolo de Actuación para la Comunicación de Diagnósticos de Sospecha de Enfermedades Profesionales por parte de los Profesionales Sanitarios del Sistema Sanitario Público de la Región de Murcia. La elaboración y aprobación del presente protocolo de actuación ha requerido la participación e implicación de la Administración Sanitaria (Servicio Murciano de Salud - Consejería de Sanidad y Política Social), del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de Seguridad Social, así como de los Agentes Sociales. Durante el año 2011 fueron efectuadas mejoras en los sistemas de información del Servicio Murciano de Salud y del la Consejería de Sanidad y Política Social, así como la creación de buzones corporativos específicos para garantizar entre las entidades implicadas el flujo de datos e información. En el año 2012 comenzó la fase de prueba y una vez superada dicha fase, se está pilotando desde noviembre 2012 en los dos Centros de Salud de Torre Pacheco. Este protocolo permitirá garantizar la comunicación de diagnósticos de sospecha de enfermedades profesionales por los facultativos del Servicio Murciano de Salud a la Inspección de Servicios Sanitarios, siendo el Servicio de Incapacidad Temporal y Salud Laboral adscrito a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias la unidad básica de intercomunicación en la Región de Murcia. En él se recepciona, valora y canaliza los diagnósticos de sospecha desde Atención Primaria y Especializada hacia las Entidades Colaboradoras y, cuando sea preciso iniciará el procedimiento de determinación de contingencia ante la Entidad Gestora. El Instituto de Seguridad y Salud Laboral, continuará prestando el asesoramiento y apoyo técnico cuando le sea solicitado, realizando una encomiable labor.

Es importante destacar que una parte del procedimiento podrá ser utilizado por los facultativos de los Servicios de Vigilancia de la Salud. El conocimiento y aplicación a partir del 2013, debe favorecer la declaración y comunicación de las enfermedades profesionales al Sistema CEPROSS, ayudando a mejorar la salud laboral de la Región de Murcia.

Quiero recordar que este protocolo es fruto de los profesionales y requiere que presten una máxima colaboración en la implantación de los contenidos del protocolo. Insiste en la necesidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa, y resalta la importancia de las comunicaciones de las posibles enfermedades profesionales, para la prevención laboral, pero también en forma de compensaciones económicas para los trabajadores afectados y para el sistema sanitario de la Región de Murcia.

En conclusión, hemos rediseñado adaptándonos a la normativa sobre enfermedades profesionales los procedimientos, y con las aplicaciones informáticas, estoy seguro que habrá una mayor agilización.

Juan Manuel Ruiz Ros
Director General de Atención al Ciudadano
y Drogodependencias



EDITA
Instituto de Seguridad y Salud Laboral
c/ Lorca, 70
30120. El Palmar (Murcia)
Teléfono 968 36 55 00
Fax 968 365501
www.carm.es/issl
issl@carm.es



CONSEJO EDITORIAL

Director General de Trabajo,
Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral,
CROEM, UGT, CC OO

CONSEJO DE REDACCIÓN

Antonio Morente Sánchez,
María Ángeles Villanueva Río,
María Jesús Sánchez Clares,
Carmen Caja Romero, César López Nicolas, Fernando de la Hera Oca, Guillermo Sanz Valle, Jorge Ginés Medina Fernández y M^a Pilar García Galindo.

DISEÑO Y REALIZACIÓN

Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Murcia

DEPÓSITO LEGAL

contenidos

OPINIÓN

CROEM

La patronal CROEM intensifica su compromiso con la seguridad y la salud en el trabajo

Págs. 10 y 11

UGT

La lucha por el bienestar en el trabajo mediante la prevención de los riesgos psicosociales y el diálogo social

Págs. 10 y 11

PUBLICACIONES

REVISTA DE REVISTAS

'Seguridad y Medio Ambiente' y selección de artículos

Págs. 18 y 19

REPORTAJE

Entrega de los III Premios Autonómicos a las Buenas Prácticas en Prevención de Riesgos Laborales 'Antonio Ruiz Gimenez'

Págs. 16 y 17

OBSERVATORIO

Distancia al trabajo y medios de transporte utilizados. II ERCT 2010

Pág. 29